

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

Registro de la Propiedad Industrial



ESPAÑA

10 ES	11	NUMERO	10 Y
	21	244.699	
	22	FECHA DE PRESENTACION	
		23.7.79	

1 ABR. 1980

MODELO DE UTILIDAD

30 PRIORIDADES:	32 FECHA	39 PAIS
31 NUMERO		

47 FECHA DE PUBLICIDAD	51 CLASIFICACION INTERNACIONAL
	B30B15/30

54 TITULO DE LA INVENCIÓN
DISPOSITIVO ALIMENTADOR-DOSIFICADOR PARA PRENSAS EMPACADORAS DE MATERIAS TEXTILES.

71 SOLICITANTE (S)
DON JOSE ALONSO VALOR

DOMICILIO DEL SOLICITANTE
Avda. de Cocentaina, nº 15 - MURO DE ALCOY .- (ALICANTE)

72 INVENTOR (ES)

73 TITULAR (ES)

74 REPRESENTANTE
DON BERNARDO UNGRIA GOIBURU

1 El Estatuto vigente sobre Propiedad Industrial, de
26 de Julio de 1929, en su texto refundido publicado el 30
de Abril de 1930, establece los caracteres de patentabili-
dad de las invenciones de tipo industrial que tienen por
5 objeto obtener ventajas sobre lo ya conocido, admitiendo
por consiguiente como patentables, las nuevas máquinas, a-
paratos, instrumentos, procesos de fabricación, etc. La am-
plitud de conceptos previstos como patentables, ha llevado
al legislador a aclarar (Artº. 46) que la enumeración con-
10 tenida en dicho cuerpo legal es puramente enunciativa y no
limitativa, haciéndola extensiva incluso a los descubrimien-
tos de tipo científico (Artº. 47).

El Decreto de 26 de Diciembre de 1947, recogiendo
la Orden de 18 de Noviembre de 1935, confirma el criterio
15 legal de que también serán patentables los instrumentos, ob-
jetos, o partes de los mismos, que aporten a la función a
que son destinados, un beneficio o efecto nuevo, y en defi-
nitiva que constituyan una mejora sustancial sobre lo ante-
riormente conocido.

20 Pues bien, a tenor de lo expuesto, y en base al ar-
ticulado que recoge los conceptos expresados, debe conside-
rarse, que la invención a que se refiere la presente memo-
ria, constituye una novedad industrial, con características
y ventajas que la hacen merecedora del privilegio de explo-
25 tación exclusiva que por ella se solicita, premiando así
los méritos de quien aporta a la industria del país una me-
jora efectiva y precisamente comprendida entre las enuncia-
das por la Ley como patentables. (Arts. 46 y 47 en relación
con el 171, en su nueva redacción afectada por la Orden de
30 18 de Noviembre de 1.935).

1 El andador plegable a que se refiere la solici-
tud, siendo de uso general, es de especial aplicación en ne-
cesidades ortopédicas y en actividades hospitalarias.

5 El andador, además de plegable es regulable en
altura, para poderlo adecuar a la de los distintos y suce-
sivos usuarios.

Su caracter plegable ofrece la ventaja que se
deriva de su ocupación de mínimo espacio cuando no está
siendo utilizado.

10 Esencialmente está constituido por sendos pies
en forma de U invertida cada uno de ellos lo que proporciona
al andador gran estabilidad sobre cuatro puntos de apoyo y
gran resistencia a los esfuerzos desencadenados en su uso
por personas normalmente carentes de estabilidad propia.

15 Cada uno de estos pies tiene sus dos brazos re-
lacionados entre sí aproximadamente por su parte media por
correspondientes tirantes que impiden su separación relati-
va durante el uso a pesar de los esfuerzos a que son sometidos.

20 Cada pata o punto de apoyo de los pies está do-
tada con un terminal telescopicamente dispuesto, en el que
están previstos elementos de fijación a distintas alturas
que permiten regular la altura del andador. Finalmente ca-
da terminal telescópico está dotado en sus extremos de una
25 contera antideslizante.

En la parte superior de cada pié están situados
correspondientes pasamanos por los cuales es asido el anda-
dor manualmente por su usuario, a efectos de utilizarlo co-
mo apoyo, y para su transporte.

30 Los dos pies descritos están relacionados por

1 su parte delantera mediante un elemento transversal rígido
en el que están articulados. Es decir, que cada uno de -
los pies se articula en dicho elemento transversal por uno
de sus brazos directamente, mientras que desde el otro bra-
5 zo lo hace a través de un tirante telescópicamente extensi-
ble también articulado tanto sobre el brazo como sobre el
elemento transversal. Y es justamente esta constitución la
que permite plegar los pies sobre el travesaño y uno de los
pies sobre el otro.

10 El objeto de la solicitud está representado en
los dibujos que se acompañan en doble lámina, y en cuya fi-
gura 1ª se representa el andador desplegado, en perspectiva
y en posición de uso. La figura 2ª representa una vista su-
perior de la anterior. La figura 3ª representa al andador
15 en la posición de plegado.

20 Siguiendo simultáneamente las figuras 1ª y 2ª
pueden observarse los dos pies -1- y -2- con sus tirantes
de rigidización -3- y -4-, con sus terminales telescópicos
-5-, elementos de fijación relativa de los mismos respecto
de los pies -6- y conteras antideslizantes -7-.

Los elementos de fijación relativa entre termi-
nales y pies son de tipo convencional, por ejemplo orifi-
cios previstos en ambos cuerpos y pasadores introducidos en
dichos orificios que los inmovilizan en cada posición.

25 En la parte superior de cada pie puede verse el
pasamanos -8- para manejo del andador.

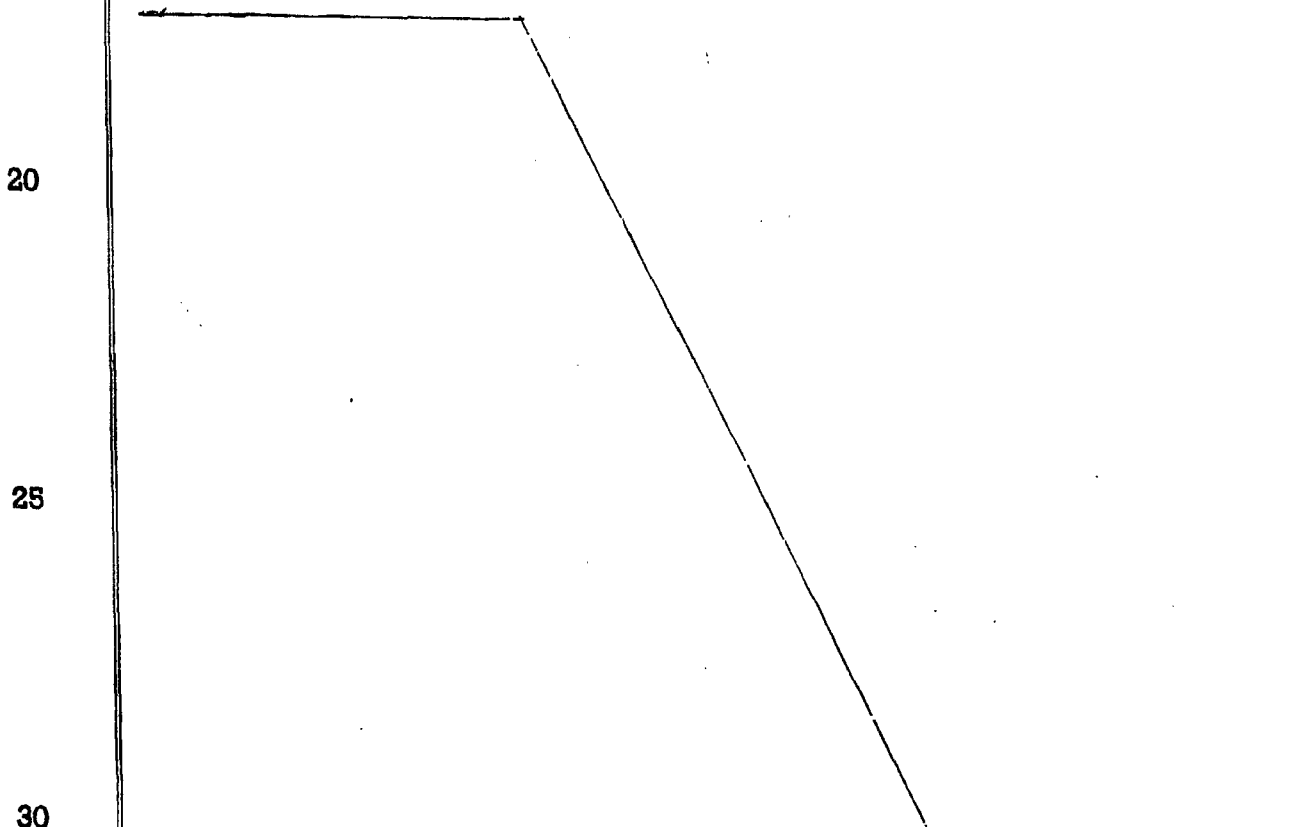
30 El elemento transversal o travesaño anterior
-9- que relaciona a ambos pies, y sobre el cual están arti-
culados estos por uno de sus brazos directamente en -11-
e indirectamente en -12- a través de los tirantes telescó-

1 picamente extensibles -10- que se articulan en el brazo
opuesto de cada pie en -13-.

5 Los tirantes telescópicamente extensibles es-
tán provistos de elementos -14- de inmovilización en posi-
ción abierta del andador. Estos elementos de inmovilización
son también convencionales.

10 Siguiendo la dirección de las flechas de la fi-
gura 2ª, los pies se pliegan sobre el travesaño y uno de
ellos sobre el otro hasta alcanzar la posición representa-
da en la figura 3ª. Para ello, basta con liberar los inmo-
vilizadores -14-. El plegado se realiza merced al carácter
telescópico de los tirantes -10-.

15 Evidentemente, de la descripción resulta clara-
mente el aspecto práctico del andador tanto en uso por su
gran estabilidad como fuera de uso por su plegado rápido y
perfecto.



1 Hecha la descripción a que se refiere la memoria
que antecede, es preciso insistir en que los detalles de
realización de la idea expuesta, pueden variar, es decir,
que pueden sufrir pequeñas alteraciones, basadas siempre
5 en los principios fundamentales de la idea, que son en esen-
cia los que quedan reflejados en los párrafos de la descrip-
ción hecha. En efecto, el Artículo 48 del Estatuto vigente
sobre Propiedad Industrial, establece como no patentables,
en su apartado tercero, "los cambios de forma, dimensiones,
10 proporciones y materias de un objeto ya patentado" fijando
así el criterio del legislador en el sentido de que paten-
tada una idea que pueda dar lugar a una realidad práctica
e industrializable, nadie podrá apoyarse en ella para, a
pretexto de haber introducido ligeras modificaciones, pre-
15 sentarla como nueva y propia.

Este principio, en cuanto al alcance de la protec-
ción del objeto patentado se refiere, se halla confirmado
por numerosas Sentencias del Tribunal Supremo, y entre -
ellas, como más terminantes, en las de fechas 16 de octubre
20 de 1954, 23 de enero de 1959, 20 de marzo de 1964 y otras.

Establecido el concepto expresado, en cuanto a la
amplitud que debe darse a la protección solicitada, se re-
dacta a continuación la Nota de Reivindicaciones, de acuer-
do con lo que se establece en el último párrafo del apar-
25 tado tercero del Artículo 100 de la Ley, sintetizando así
las novedades que se desean reivindicar:

NOTA DE REIVINDICACIONES

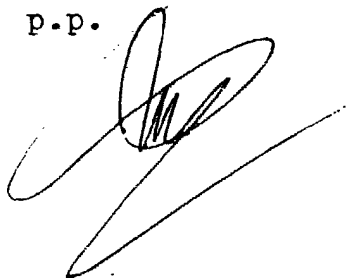
En resúmen, el privilegio de explotación exclusi-
va que se solicita, recaerá sobre las reivindicaciones si-
30 guientes:

1 1.- DISPOSITIVO ALIMENTADOR-DOSIFICADOR PARA PRENSAS EMPACADORAS DE MATERIAS TEXTILES, caracterizado esencialmente por el hecho de que el alimentador de cinta que comprende, desemboca en un espacio de dosificación que tiene a un nivel inferior un colector cuyo fondo está formado por una plataforma rectangular horizontal, articulada por uno de sus bordes mayores a la boca de carga de la prensa, y contando el borde opuesto con una prolongación inferior, arqueada destinada a cerrar la alimentación, en la propia acción por la que el colector vierte el volumen dosificado en la prensa, al bascular sobre su borde articulado a impulsos de un elemento empujador, tal como un émbolo hidráulico o neumático.

15 2.- Se reivindica por último como objeto sobre el que ha de recaer el modelo de utilidad que se solicita: DISPOSITIVO ALIMENTADOR-DOSIFICADOR PARA PRENSAS EMPACADORAS DE MATERIAS TEXTILES.

20 Todo conforme queda descrito y reivindicado en la presente memoria descriptiva que consta de siete páginas mecanografiadas y dibujos adjuntos.

Madrid, 23 Julio 1979
BERNARDO UNGRIA
p.p.



25

30

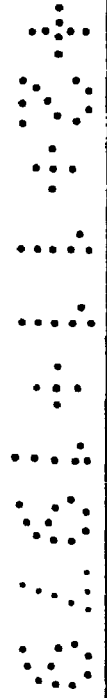
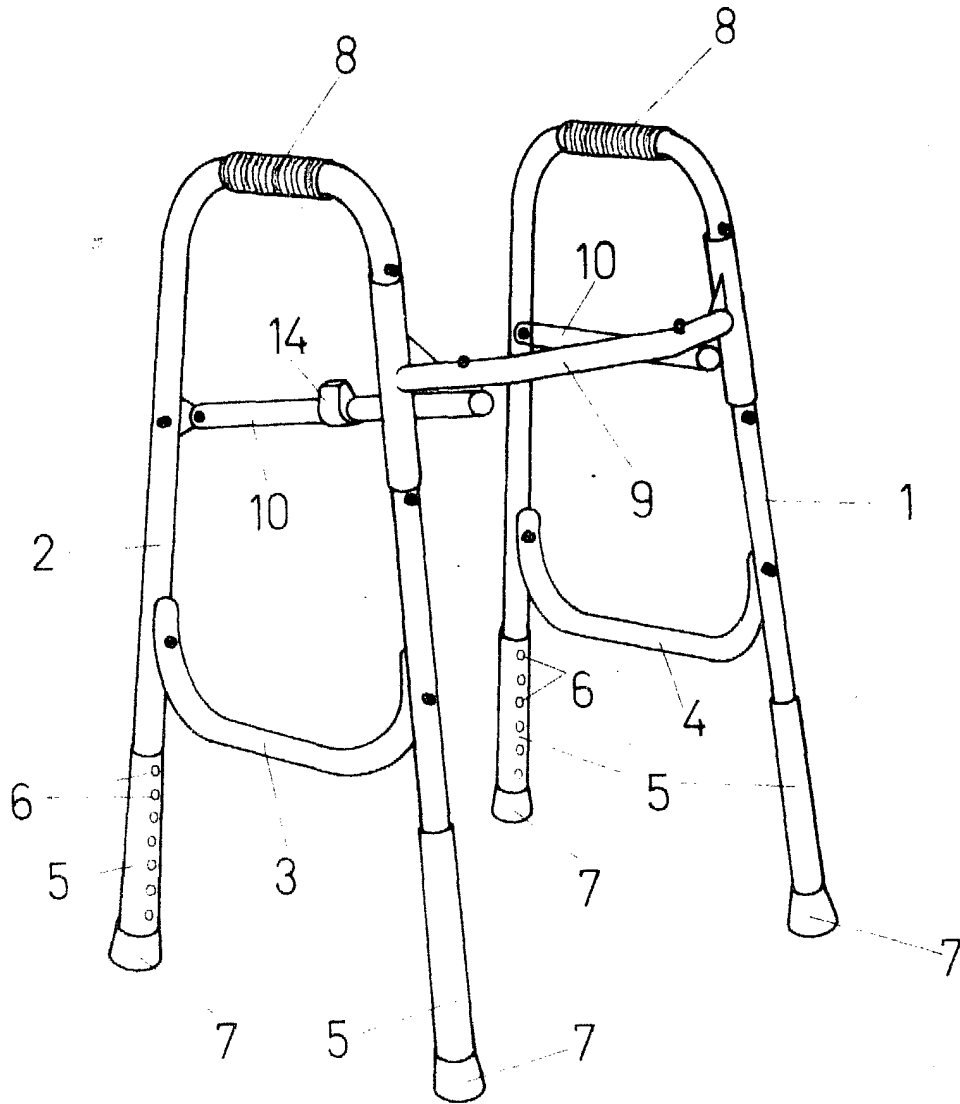


FIG. 1

ESCALA VARIABLE

Madrid, de de 197

BERNARDO UNGRIA

p. p.

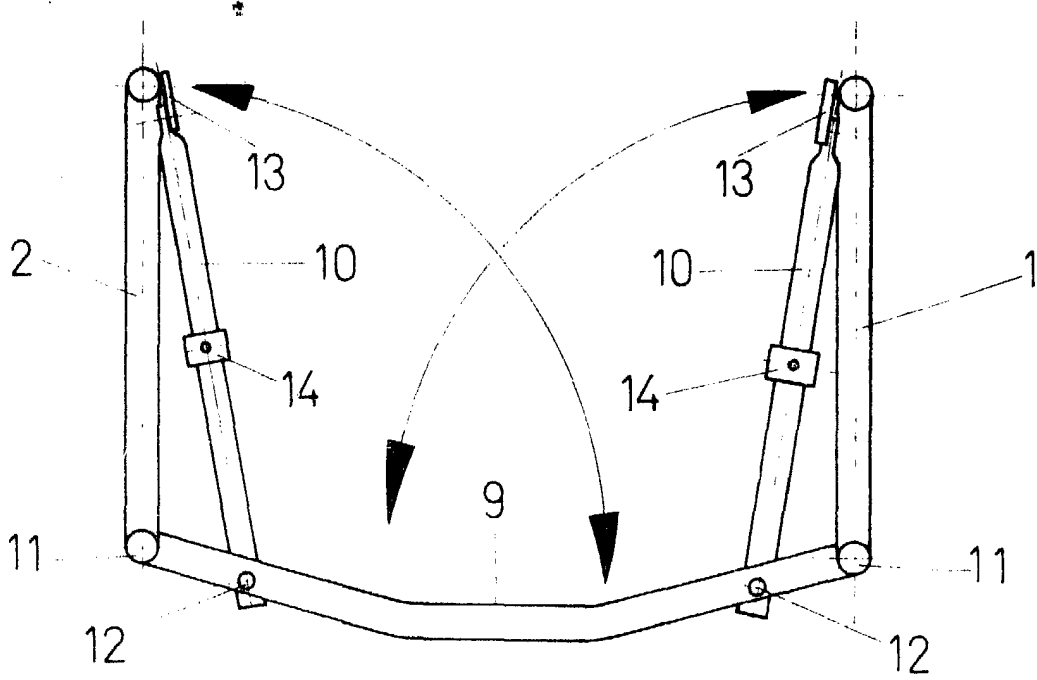


FIG. 2

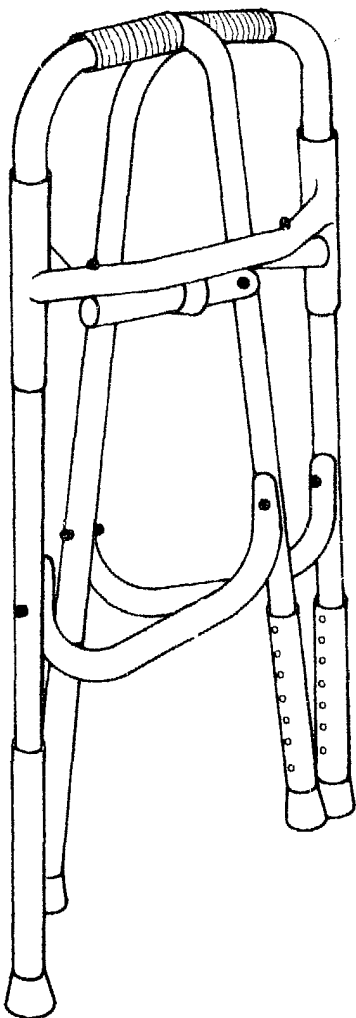


FIG. 3

ESCALA VARIABLE

Madrid, de de 197

BERNARDO UNGRIA

P. P.

